



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Lizbeth Marina Pariona Muñoz para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 000172-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000106-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000099-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000077-2024-DGM-VMPCIC/MC se aprueba la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Proyecto de análisis del material arqueológico recuperado por el proyecto de investigación arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – Temporada 2023”;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de trescientas veintidós muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis de tipo ADN antiguo, isotópicos, geoarqueológicos, macro-microbotánico y datación radiocarbónica C14;

Que, los análisis se realizarán en **(i)** Laboratorio de Ecología Humana SIO del Instituto Scripps de Oceanografía de la Universidad de San Diego California-UC San Diego *Scripps Institution of Oceanography* del Estado de California; **(ii)** Universidad de San Diego California-UC San Diego *Archaeology Lab* del estado



Firmado digitalmente por VILLOBOBOS CORRALES Yanny Betsy FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.03.2025 17:06:35 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO CHIRINOS Yuri Walter FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.03.2025 18:03:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA SALVATIERRA Jerry FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B°



de California y (iii) *W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer Lab* de la Universidad de California Irvine-UCI en el estado de California, todos en los Estados Unidos de América;

Que, mediante Informe N° 000106-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000034-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas por la ciudadana estadounidense Arianna Christina Garvin identificada con Pasaporte N° 506316055;

Que, a través del Memorando N° 000172-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000030-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en casos anteriores en los que las muestras que se proponen exportar corresponden a tierra, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble ha señalado que el objeto de estudio son los materiales, sustancias y compuestos que contienen aquellas;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000058-2025-MC, la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales se abstiene de conocer el procedimiento, razón por la cual se designa al Secretario General a fin que se pronuncie respecto a la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de trescientos veintidós muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.



Artículo 3.- Autorizar a la señora Arianna Christina Garvin Suero para que efectúe el traslado físico de las muestras siendo dicha autorización intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, la señora Lizbeth Marina Pariona Muñoz presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Lizbeth Marina Pariona Muñoz.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL